

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede de fecha 14 de octubre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), para los efectos que consagra la ley, efectuada el 22 de septiembre de 2021.

2. Se REQUIERE a la parte demandada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto emitido el 24 de febrero de la presente anualidad.

3. Siendo procedente se dispone, SEÑALAR el día 2 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:30 P.M, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiéndole a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, informar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Secretaría proceda a trasladar el memorial adjuntado el 13 de agosto de 2021 (Índice 007 plenario) a la carpeta digital correspondiente, por cuanto no corresponde a este proceso. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0188de 019/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd749a11b896fd44220ae8e7df95d27f54892329d8ce2129927c29286f6547**

Documento generado en 18/11/2021 02:11:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>